

INDICE

1. Objetivo y alcances	2
2. Referencias	2
3. Responsabilidades	2
4. Especificaciones	2
5. Registros y Anexos	3
6. Distribución	3
7. Control de cambios	3

Codificación	Fecha efectiva	Fecha de revisión	Reemplaza a
DCD-ESP012.01_V0	Octubre 2020	27/10/2020	Se confirma V0

REDACTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Lourdes D'Espósito	Sonia Fuertes	Josefina Cabrera
Febrero 2020	Octubre 2020	Octubre 2020

1.0 Objetivo y Alcance

El objetivo de este documento es establecer la política de confidencialidad del Laboratorio Nacional de Referencia.

2.0 Referencias

- 2.1. ISO/IEC 17025:2017 – “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”.
- 2.2 Ley 25.326 – Protección de datos personales.
- 2.3. Ley 25.188 – Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

3.0 Responsabilidades

3.1 Agentes del Laboratorio Nacional de Referencia: Aplican el documento.

4.0 Especificaciones

4.1 Declaración de confidencialidad

Se informa a los clientes, que el Laboratorio Nacional de Referencia (LNR) mantiene un tratamiento reservado de la información, conforme lo establece la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

El LNR se compromete a no realizar ninguna actividad que pudiera socavar la confidencialidad, imparcialidad, competencia o integridad operacional del Instituto Nacional de Alimentos y a preservar la intimidad y privacidad de las personas humanas y jurídicas de naturaleza pública, privada o mixta con las cuales se vincula.

El LNR asume expresamente, respecto a la información recibida o producida en el ejercicio de sus actividades, el compromiso de:

- a) Manejarla y custodiarla con el debido cuidado y diligencia.
- b) Mantenerla a resguardo y reservada para su uso indispensable y necesario.
- c) No utilizarla para beneficio personal.
- d) No divulgarla, ni reproducirla total o parcialmente por ningún medio.
- e) No discutirla con ninguna persona ajena a la Dirección de Fiscalización y Control.
- f) Abstenerse a utilizarla o divulgarla en el futuro.

Sin perjuicio de lo expuesto previamente, en aquellos casos en que la información producida por el laboratorio evidencie la presencia de un riesgo sanitario que pudiera ocasionar daños en la salud de la población, el LNR procederá, de conformidad con los procedimientos administrativos vigentes, a comunicar los hallazgos a las áreas del Instituto Nacional de Alimentos correspondientes a los fines de su oportuna intervención. Cabe destacar que

estas situaciones podrían, eventualmente, contemplar la comunicación a otras autoridades sanitarias competentes.

5.0 Registros y Anexos

No Aplica.

6.0 Distribución

Agentes del Laboratorio Nacional de Referencia.

7.0 Control de Cambios

Revisión anual de Documentación del SGC: se confirma la presente versión.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: Revisión anual del SGC | DCD-ESP012.01 - Declaración de confidencialidad_V0

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.